



**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN-UAIP N° 2021-00171**

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del **día jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00171**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_, quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicito el Informe Operacional y de la empresa KALI S.E.M, encargada del manejo de Rellenos Sanitarios, transporte y recolección de desechos, ubicada en el departamento de Sonsonate. También el Estudio del Impacto Ambiental realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la misma empresa KALI S.E.M.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

En esta fecha la Dirección antes citada (DEC) ha enviado una Declaración de Inexistencia a la información solicitada y la UAIP resuelve enviarla vía correo electrónico a peticionario. (Anexo 1 Pág.)

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

Licda. *Sandra Carolina Ortíz de López*  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM